

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARTE I
“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO SEDE
UBICADO EN RAMBLA 25 DE AGOSTO DE 1825 N° 160, EDIFICIO ANEXO
Y ÁREAS CONEXAS”

ÍNDICE

SECCIÓN I. MARCO GENERAL.....	4
Artículo 1° Objeto.....	4
Artículo 2° Marco jurídico de referencia. Jurisdicción.....	4
Artículo 3° Cumplimiento de la normativa vigente.	4
Artículo 4° Acceso a las dependencias de la ANP.....	4
SECCIÓN II. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.....	6
Artículo 5° Responsabilidades del Contratista.....	6
Artículo 6° Alcance del servicio.....	7
6.1 <u>Distribución del personal del servicio de vigilancia</u>	7
6.2 <u>Procedimiento para la salida de materiales propiedad de ANP.</u>	9
6.3 <u>Organización para el estacionamiento de vehículos.</u>.....	9
6.4 <u>Garaje.</u>	9
Artículo 7° Obligaciones del contratista	9
7.1 <u>De carácter general.</u>.....	9
7.2 <u>Disposiciones especiales.</u>.....	10
7.3 <u>Disposiciones laborales.</u>.....	11
Artículo 8° Contralor del servicio.....	13
Artículo 9° Plazo de la contratación.	13
SECCIÓN III. PROCESO LICITATORIO.....	14
Artículo 10° Adquisición, valor del pliego y domicilio.	14
Artículo 11° Aclaraciones a los documentos de la licitación.	14
Artículo 12° Modificación de los documentos de la licitación.....	14
Artículo 13° Presentación de la oferta.	14
Artículo 14° Plazo de mantenimiento de oferta.	15
Artículo 15° Garantía por pedido de prórroga.	15
Artículo 16° Garantía de mantenimiento de oferta.....	15
Artículo 17° Condiciones generales de la oferta.	16
17.1 <u>Idioma.</u>	16
17.2 <u>Formato y firma de la oferta.</u>	16
17.3 <u>Costo de la oferta.</u>	16
17.4 <u>Aceptación de las condiciones de estas Bases.</u>	16
Artículo 18° Contenido de la oferta.	17
18.1 <u>Comprobantes.</u>.....	17
18.2 <u>Del oferente</u>	17
Artículo 19° Antecedentes.....	17
19.1 <u>Antecedentes.</u>	18
19.2 <u>Referencias.</u>.....	18
19.3 <u>Personal.</u>.....	18

Artículo 20°	Precio.....	18
Artículo 21°	Ajuste de precios.....	18
Artículo 22°	De la apertura.....	19
Artículo 23°	Análisis de las Ofertas.....	19
23.1	<u>Estudio de las ofertas.</u>	19
23.2	<u>Solicitud de aclaraciones.</u>	20
23.3	<u>Discrepancias.</u>	20
Artículo 24°	Estudio de las Ofertas.	20
Artículo 25°	Reserva de derecho y criterio de adjudicación.....	20
Artículo 26°	Manifiesto.....	21
Artículo 27°	Notificación.	21
SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....		22
Artículo 28°	Garantías de contrato y de obligaciones laborales.	22
28.1	<u>Garantía por Ley de Tercerizaciones N° 18.099.</u>	22
28.2	<u>Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.</u>	22
Artículo 29°	Contrato.	22
Artículo 30°	Documentos contractuales	23
Artículo 31°	Cesión del contrato.	23
SECCIÓN V. FIN DEL CONTRATO. SANCIONES.....		24
Artículo 32°	Extinción de la contratación.	24
Artículo 33°	Rescisión del contrato.	24
Artículo 34°	Liquidación del contrato por rescisión.	24
Artículo 35°	Mora.	25
Artículo 36°	Multa	25
ANEXO I - MODELO DE FIANZA O AVAL BANCARIO		26

SECCIÓN I. MARCO GENERAL.

Artículo 1° Objeto.

La Administración Nacional de Puertos, en adelante (ANP), convoca a interesados en participar de la presente licitación pública para la *“contratación de una empresa que preste el servicio de Seguridad y Vigilancia para el Edificio Sede ubicado en Rambla 25 de Agosto de 1825 N° 160, Edificio Anexo y Áreas Conexas”*.

Artículo 2° Marco jurídico de referencia. Jurisdicción.

Este llamado estará regido por la leyes y normas vigentes, en particular por las Ley N° 18.083 de fecha 27/12/2006 y sus decretos reglamentarios, Ley N° 17.957 de fecha 4 de abril de 2006 y su Decreto reglamentario N° 60/007 de fecha 12/02/2007, Leyes números 18.098 de fecha 12/01/2007, 18.099 de fecha 24/01/2007 y 18.251 de fecha 6/01/2008, la Ley N° 18.362 artículos 41° y 46° de fecha 6/10/2008 y sus Decretos reglamentarios N° 13/009 de fecha 13/01/2009 y N° 800/008 de fecha 29/12/2008 respectivamente, artículo 4° Decreto N° 371/010 de fecha 14/12/2010, el Decreto N° 150/012 - TOCAF 2012 adaptación del Decreto del Poder Ejecutivo 500/991 de fecha 1/12/991 aprobada por Resolución de Directorio 589/3.478 del 26 de noviembre de 2008, Decreto N° 475/05 de fecha 18 de noviembre de 2005, la Ley N° 19.196 de fecha 24/03/2014 sobre accidentes laborales que establece la responsabilidad penal del empleador cuando incumpliere con las normas de seguridad y salud, "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales" (Parte III), "Pliego de Bases y Condiciones Particulares para Contratación de Suministros y Servicios no Personales de la Administración Nacional de Puertos" (Parte II) aprobados por Resolución de Directorio 714/3.901 de fecha 22/11/2017 y el presente Pliego de Condiciones (Parte I).

Para todas las cuestiones relativas al cumplimiento o interpretación del contrato será aplicable la legislación y jurisdicción de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 3° Cumplimiento de la normativa vigente.

Se exigirá el estricto cumplimiento de todas las normas de seguridad vigentes, establecidas por la Ley y por las reglamentaciones del Poder Ejecutivo

Artículo 4° Acceso a las dependencias de la ANP.

Las personas autorizadas debidamente por las empresas interesadas en participar de la presente licitación, con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo para la presentación de las oferta, deberán coordinar las visitas pertinentes ante la Unidad Licitaciones de la Administración Nacional de Puertos (ANP), tercer piso, Oficina 305 (Tel. 1901 23 29- Fax (5982) 1901 2841. La Unidad Licitaciones elevará la solicitud a la Unidad Servicios Edificio Sede dependiente de la División Recursos Materiales y Servicios de la ANP, a los efectos de coordinar la misma.

La ANP fijará la fecha de realización de la visita, que será comunicada a todos los adquirentes del pliego.

En ocasión de efectuarse la visita, el funcionario de ANP asignado a la misma no estará autorizado para evacuar consultas de cualquier naturaleza que puedan plantear los oferentes. La evacuación de las mismas deberá cumplir lo establecido en el Artículo 11°.

El proponente se obliga a considerar todas las dificultades técnicas, inherentes a la realización del objeto de la presente licitación, previa presentación de la oferta.

SECCIÓN II. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

Artículo 5º Responsabilidades del Contratista.

Será responsabilidad del contratista:

1. Gestionar y obtener de la Unidad Servicios Edificio Sede de la ANP los permisos que correspondan y que le permitan el cumplimiento ininterrumpido de cada uno de los servicios por los que se le contrata.
2. Adoptar todas las medidas necesarias para evitar accidentes que puedan afectar a bienes, o personal del Estado o terceros, siendo de su exclusivo riesgo y responsabilidad lo que pueda suceder en omisión de estas medidas, tal lo dispuesto en la Ley 19.196 que establece la responsabilidad penal del empleador cuando incumpliere con las normas de seguridad y salud en el trabajo.
3. El cumplimiento estricto de las disposiciones, ordenanzas y reglamentos en el ámbito nacional. Será por su cuenta exclusiva el pago de multas y el resarcimiento de los perjuicios a bienes o intereses de terceros, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones.
4. Asumir responsabilidad total y exclusiva de todas las consecuencias inherentes al servicio o que involucre al personal por su causa y de todas las responsabilidades y ulterioridades que emerjan de la ejecución de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones particulares ya sea sobre personas o bienes propios o de terceros.
5. Cumplir con todas las normas de seguridad sobre toda actividad que pudiese llegar a originar riesgo para el personal de la empresa, de la ANP o terceros. En caso de incumplimiento la ANP se reserva el derecho de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la empresa) los trabajos y tareas de la contratista.
6. Proporcionar la lista de personal que emplea para el cumplimiento de los servicios que se contratan, lo que será controlado por la Unidad Servicios Edificio Sede encargada del servicio.
7. Asimismo deberá proporcionar diariamente la nómina de personal que intervendrá cada día al comienzo del turno, en formato papel firmado por el representante del contratista o por correo electrónico desde una casilla de correo del contratista a una dirección electrónica en ANP acordada previamente con la Unidad Servicios Edificio Sede. En dicha comunicación diaria, la empresa identificará al personal por su puesto de trabajo, nombre, apellido y cédula de identidad, indicando los horarios de inicio y término de la jornada de labor y la eventual realización de horario extraordinario.
8. Deberá asegurar la estabilidad del personal asignado debiendo comunicar por escrito y justificar debidamente sus rotaciones ante la Unidad Servicios Edificio Sede de la ANP, bajo apercibimiento de las multas previstas en el Artículo 36º del presente pliego.
9. Prestar los servicios contratados en forma directa, no pudiendo subcontratarlos. Tampoco podrá subcontratar personal ni tercerizar la contratación del personal.

10. Contratar y pagar durante todo el plazo de la contratación el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a que hace referencia el artículo 61° de la Ley 16.074 de todo el personal afectado a los trabajos objeto del presente pliego. Por lo tanto, aceptará la responsabilidad total y exclusiva de todas las consecuencias inherentes al servicio que sufra el citado personal por su causa y de todas las responsabilidades y ulteriores que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente pliego.
11. La ANP se reserva el derecho de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor del contratista), las tareas, de comprobarse, por parte de ésta, del Banco de Seguros del Estado, o de cualquier autoridad pública, el incumplimiento de cualesquiera de las normas de seguridad a que se refiere el apartado anterior y que puede llegar a originar riesgo para el personal que emplea la empresa, como el propio de la ANP.
12. La falta de cualquier objeto, o la rotura, daños, desperfectos o deterioros que se produzcan serán por cuenta del contratista, cuando se constatare la responsabilidad de sus operarios, ya sea por negligencia, trato inadecuado de los implementos u otros motivos imputables a aquellos.
13. Asumir todo riesgo o responsabilidad derivada del cumplimiento del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros, a la ANP, a sus funcionarios, o a los bienes o efectos de unos y otros, en todos los casos en que se sufre o causare el daño durante la realización de los servicios contratados o a consecuencia de una ejecución inadecuada o deficiente.

Artículo 6° Alcance del servicio.

6.1 Distribución del personal del servicio de vigilancia

Se prevé cubrir el servicio con un estimado de 1311 (mil trescientas once) horas semanales de vigilantes.

1. **Un Supervisor** 24 (veinticuatro) horas todos los días del año, 168 (ciento sesenta y ocho) horas semanales, que cuente con la capacidad de manejar equipos informáticos y el software de las cámaras de vigilancia instaladas en el edificio y establezca diariamente comunicación para recibir las indicaciones de la Unidad Servicios Edificio Sede y las guardias que se detallan a continuación deberán considerarse como puestos fijos en los horarios que se indican, los que podrán ser modificados únicamente a solicitud de la ANP.
2. **Vigilantes:**
 - a) **Puerta de acceso por la calle Piedras.**

Un vigilante de lunes a viernes cubriendo el horario comprendido entre las 06.00 hasta la hora del cierre a las 19.00 horas, 65 (sesenta y cinco) horas semanales.

- b) **Puerta de acceso por la calle Guaraní (Directorio).**

Un vigilante las 24 (veinticuatro) horas del día durante todo el año, 168 (ciento sesenta y ocho) horas semanales.

- c) **Puerta de acceso principal por Rambla 25 de agosto de 1825 (Público).**

Dos vigilantes de lunes a viernes de 07.00, hora de apertura, hasta el cierre de la puerta a las 18.00 horas, 110 (ciento diez) horas semanales. Uno de de estos vigilantes colaborará con el supervisor en la tarea del control del servicio, y en ausencia ocasional de este, ocupará su lugar con las mismas competencias exigidas.

d) Playa de estacionamiento (Edificio Sede).

Un vigilante sobre la calle Guaraní las 24 (veinticuatro) horas todo el año, 168 (ciento sesenta y ocho) horas semanales.

Un vigilante sobre la calle Piedras las 24 (veinticuatro) horas todo el año 168 (ciento sesenta y ocho) horas semanales.

Para estos puestos la ANP cuenta actualmente con las cabinas ubicadas en los lugares correspondientes, debiendo además los vigilantes realizar recorridas en el perímetro del estacionamiento abierto y sobre la explanada de la entrada al Edificio Sede.

Ambos funcionarios tendrán la misión -dentro del marco de sus cometidos- de intervenir frente a la constatación de algún hecho delictivo contra los bienes de esta ANP, o contra sus funcionarios y proceder al retiro de personas que se encuentren sentadas o durmiendo dentro del perímetro del Edificio Sede.

e) Recorrida exterior del Edificio Anexo

Dos vigilantes de lunes a viernes de 18.00 a 06.00 horas y sábados y domingos las 24 (veinticuatro) horas todos los días del año, 216 (doscientas dieciséis) horas semanales. Estos vigilantes realizaran la recorrida exterior en la manzana comprendida entre las calles Guaraní, Piedras, Juan Lindolfo Cuestas y Rambla 25 de Agosto de 1825. Las recorridas deben efectuarse cada 1 (una) hora.

f) Recorrida de pisos y subsuelo (Edificio Sede).

Un vigilante las 24 (veinticuatro) horas del día durante todo el año, 168 (ciento sesenta y ocho) horas semanales, con los siguientes cometidos:

- En el horario de 06.00 a 19.00 horas controlar la circulación de personas ajenas al quehacer portuario y cuya permanencia en los corredores no se encuentre justificada; así como también dar apoyo al vigilante apostado en el garaje oficial, recorriendo el mismo cada media hora;
- En el horario de 19.00 a 06.00 horas recorrida interna de los distintos pisos;

g) Estacionamiento, garaje y contralor del sistema de alarma instalado en inmueble anexo con acceso por la calle Guaraní.

Un vigilante de lunes a viernes cubriendo el horario comprendido entre las 06.00 a 22.00 horas, 80 ochenta) horas semanales.

Comprende los siguientes servicios:

- 1) Contralor del ingreso y salida de vehículos autorizados.
- 2) Atención del sistema de alarma contra incendio allí instalado y otros que pudieran instalarse, debiendo alertar en forma inmediata a su base en ANP. Verificación del estado operativo de este sistema diariamente. Los fines de semana esta tarea será resorte del encargado de turno.

6.2 Procedimiento para la salida de materiales propiedad de ANP.

No se permitirá la salida de material propiedad de ANP salvo que vayan acompañados de la guía correspondiente o de documento similar que autorice específicamente su retiro. La guía se confeccionará en 3 (tres) vías por intermedio de la jerarquía que promueve el traslado, quedando una copia en poder de la oficina involucrada, una copia en poder de vigilancia y el original en la Unidad Servicios Edificio Sede, conteniendo todos los datos que correspondan.

Salvo orden expresa en los días y horarios en que ANP no desarrolle actividades normales, no se permitirá la salida de ningún efecto, aunque el que lo porte mencione que es de su propiedad. En este caso se asentará en el libro de novedades.

Se solicitará a personas que ingresen con bultos, bolsos o similares y cuyo tamaño así lo amerite que estos sean depositados en el guarda bultos ubicado frente al puesto de vigilancia de acceso de calle Piedras, entregándosele la llave numerada del correspondiente casillero para el posterior retiro.

6.3 Organización para el estacionamiento de vehículos.

Tanto el estacionamiento ubicado en la calle Guaraní como la playa de estacionamiento son exclusivamente para funcionarios y personal contratado por la ANP. A esos efectos, la Unidad Servicios Edificio Sede proporcionará a la vigilancia, el listado correspondiente de dichos funcionarios y personal contratado con su nombre completo, marca y matrícula del vehículo que deberá lucir **autoadhesivo** vigente con logo de ANP que habilita su ingreso.

Los vigilantes controlarán e impedirán el estacionamiento de vehículos de personas ajenas a la ANP, con excepción de los proveedores los que podrán estacionar provisoriamente en el espacio destinado a ese fin por calle Piedras intersección Isla de Lobos. Los vigilantes asignados al estacionamiento deberán controlar además la presencia de personas extrañas que pudieran causar daños o hurtos en los vehículos allí estacionados debiendo proceder a comunicar en todos los casos a la Unidad Servicios Edificio Sede y a la Jefatura de Policía de Montevideo Seccional Ira. si correspondiere.

6.4 Garaje.

En el Garaje sólo se estacionarán los vehículos oficiales y vehículos autorizados que deberán lucir autoadhesivo de ANP.

Artículo 7° Obligaciones del contratista

7.1 De carácter general

El contratista tendrá las siguientes obligaciones contractuales:

1. Vigilar en todos los puestos de distribución de las distintas guardias, protegiendo bienes, personas, instalaciones, documentos y otros soportes de información de la ANP.
2. Registrar y comunicar cualquier incidente ocurrido, en lo relativo a las tareas encomendadas.
3. Prevenir y evitar la comisión de hechos delictivos o perjudiciales para la ANP.
4. Intervenir en forma primaria y urgente, frente a la constatación de algún hecho delictivo contra los bienes de esta ANP y contra sus funcionarios.

5. Comunicar en forma inmediata en caso de constatación de hechos delictivos a la Unidad Servicios Edificio Sede y a la Jefatura de Policía de Montevideo Seccional 1ra.
6. Prohibir la entrada o salida de todo material, vehículos o equipos que no estén debidamente autorizados, debiendo a tal efecto realizar los controles que resulten necesarios, en coordinación con la Unidad Servicios Edificio Sede.
7. Impedir el ingreso de personas cuya conducta no esté acorde con los principios mínimos de buena educación (Ej.: visiblemente alcoholizadas, bajos los efectos de estupefacientes, etc.). Colaborar en el control de la entrada y salida del personal en las áreas a custodiar.
8. Controlar el acceso de particulares al Edificio Sede, solicitando al momento de su ingreso la documentación identificativa correspondiente.
9. Colaborar con la prevención y extinción de incendios con los medios disponibles de la ANP e intervenir en casos de accidentes en general, **siguiendo para ello las directivas recibidas de la Unidad Servicios Edificio Sede.**
10. Colaborar con la información general al público.
11. Encender y apagar luces, equipos, artefactos, etc.
12. Controlar que los relojes biométricos para el ingreso de personal de ANP así como el equipo desfibrilador se encuentren operativos.
13. Atender el área de guarda bultos y la entrega de las llaves numeradas correspondientes a cada casillero, para luego poder identificar y permitir el retiro de pertenencias allí guardadas, por parte de los depositantes.

El personal asignado a los puestos fijos indicado en los literales a), b) y c) del Artículo 6º.1 numeral 2, deberá contar con conocimientos básicos de manejo de PC en virtud de que la ANP cuenta con un CCTV para la vigilancia del Edificio Sede. Igual condición será exigida para el supervisor del servicio.

7.2 Disposiciones especiales.

1. Los Vigilantes afectados al servicio deberán tener entre 18 (dieciocho) años cumplidos y un máximo de 55 (cincuenta y cinco) años, salvo para el caso del supervisor que dicho límite podrá a un máximo de 65 (sesenta y cinco) años.
2. Todo el personal deberá encontrarse permanentemente uniformado en perfectas condiciones de higiene y pulcritud de acuerdo a la tarea que aquí se contrata debiendo el contratista prestar especial atención a aquellas tareas que se desarrollan a la intemperie. En todos los casos el uniforme deberá lucir la identificación de la empresa.
3. Ningún vigilante podrá trabajar más de 12 (doce) horas por día, las que no pueden ser continuas sin el descanso obligatorio debiendo contar con la autorización del MTSS correspondiente.
4. El supervisor deberá, además de las funciones propias de su cargo, llevar un libro de novedades en el que se asentará todo hecho que por su importancia justifique quedar documentado, señalando específicamente la fecha, hora y lo ocurrido, con mención al nombre y demás datos del protagonista si corresponde y las acciones tomadas. Asimismo, deberán presentar diariamente la nómina asistencial ante la Unidad Servicios Edificio Sede.

5. Sin desmedro de la eficacia en el cumplimiento de sus cometidos, el personal del contratista deberá observar en todo momento, una actitud de trabajo activa, diligente y respetuosa hacia el personal de ANP como al público en general, teniendo en cuenta que constituye una parte importante, de la imagen de la ANP.
6. A los vigilantes les está terminantemente prohibido en horario de trabajo el uso de cualquier elemento de distracción o pasatiempo que pudiera perjudicar la efectividad del servicio, como ser teléfono celular, diarios, revistas, reproductores de audio, televisores, etc. Deberá respetarse estrictamente la prohibición de no fumar dentro de los edificios de la ANP (Decreto del Poder Ejecutivo 214/005 de fecha 5 de julio de 2005).
7. La empresa de vigilancia dispondrá de una base de guardia de respuesta, durante las 24 (veinticuatro) horas y con rondas permanentes de supervisores en vehículos, en todos los turnos, dejando constancia firmada en libro de novedades a efectos de controlar la correcta prestación de los servicios que se compromete a brindar.
8. Vigilancia de acceso. De lunes a viernes en el horario de 19.00 a 06.00 hs, así como los sábados, domingos y feriados a cualquier hora, el acceso al Edificio Sede se centralizará por la calle Guaraní (puerta "Directorio") sólo para las personas que figuren en una lista que a esos efectos le será suministrada por la Unidad Servicios Edificio Sede.
9. Recorrido interno. El vigilante que cumpla el recorrido interno, por los pisos y subsuelo del Edificio Sede tanto en el horario diurno como nocturno, deberá verificar además:
 - que los sistemas de incendio no hayan sido removidos de sus lugares;
 - que solamente se encuentre en las dependencias el personal debidamente autorizado;
 - que las ventanas de los corredores y de todos los baños públicos de los pisos del edificio se encuentren perfectamente cerradas, salvo en casos que corresponda su apertura.
10. Recorrido externo. Los vigilantes a cargo de recorrer el exterior del edificio anexo, verificarán que en su entorno no se encuentren personas en actitud sospechosa hacia la ANP. Deberán poseer radiotransmisor portátil para comunicarse con el encargado de turno en todo momento, así como de ser necesario, con el resto de los vigilantes.

7.3 Disposiciones laborales.

El contratista:

1. Dará cumplimiento a las disposiciones vigentes, en materia laboral, pagos y complemento de horas extraordinarias, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejore las condiciones establecidas por la legislación laboral común así como las demás normas de trabajo vigentes.
2. El personal afectado al cumplimiento del objeto del presente llamado no podrá salir del Edificio Sede y áreas externas con bultos o paquetes, sin la respectiva declaración del contenido ante la autoridad que designe la Unidad Servicios Edificio Sede.

3. Queda obligado a pagar a los vigilantes por lo menos los laudos y convenios laborales correspondientes a la rama de actividad para el grupo 19, subgrupo 8 Empresas de seguridad y vigilancia del MTSS. En caso de no haber Laudo, o de que éste sea inferior a 1/160 avas partes del sueldo básico del nivel 1 de los funcionarios de la ANP nominales por hora, actualmente \$ 100,22 (pesos uruguayos cien con 22/100), el contratista deberá pagar como mínimo este valor a los vigilantes. Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato. Tanto el laudo como el convenio colectivo para esta rama de actividad, como el ajuste que fije el Poder Ejecutivo, se aplicará sobre el mínimo a que se refiere el párrafo anterior, o al precio que efectivamente pague el contratista al trabajador si éste fuera mayor a dicha suma.
4. Deberá cumplir además con todas las normas relativas a las condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores/as empleados/as, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 406/988 de fecha 3/06/1988.

5. Pago del servicio

Los pagos se harán en moneda nacional por los servicios cumplidos en cada mes, debiéndose presentar por el contratista las solicitudes de pago ante la Unidad Servicios Edificio Sede, la que dispondrá de 10 (diez) días calendario contados a partir de la recepción, para la conformación de la factura correspondiente, previo control de la información requerida en el presente artículo, y el alta de la Unidad Asuntos Administrativos y Control de Obligaciones referente a la documentación presentada por la empresa.

El pago se realizará dentro de los 30 (treinta) días calendarios siguientes, a la fecha de su conformación.

La ANP actuará como agente de retención si correspondiere, sobre los importes facturados, de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.083 y sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto en el Decreto 194/000 del 5 julio de 2000, Decreto 202/000 del 19 de julio de 2000 y Resolución 213 de la Dirección General Impositiva - Ministerio de Economía y Finanzas del 31 de julio de 2000.

Este pago estará supeditado a la presentación junto a cada solicitud de pago de la siguiente documentación del adjudicatario:

Junto a cada solicitud de pago la Empresa adjudicataria deberá entregar (artículo 4° de la Ley 18.251) para controlar el cumplimiento de las obligaciones legales por la ANP (responsabilidad laboral en los procesos de descentralización empresarial):

1. Declaración nominada de historia laboral (artículo 87° Ley 16.713).
2. Recibo y Factura de pago al BPS.
3. Certificado que acredite situación regular de pago de BPS (artículo 663° Ley 16.170).
4. Constancia del BSE que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
5. Recibo de pago y copia de la póliza de BSE referida en el punto anterior.
6. Recibos de sueldos firmados.

7. Planilla unificada de control de trabajo de MTSS/BPS y/o constancia de renovación.
8. Laudos y convenios colectivos aplicables, junto con copia del contrato u orden de compra vigente.
9. Certificado vigente de DGI.
10. En caso de un nuevo empleado: constancia escrita de que en forma previa al inicio de su contrato el trabajador ha sido informado de las condiciones de empleo, el salario y el nombre de la empresa.
11. Las empresas que en la contratación con ANP hayan acordado la no realización de horas extraordinarias deberán presentar ante este ámbito de competencia, ***nota deslindando de responsabilidad a la ANP por horas extras.***
12. Nómina de los trabajadores asignados al contrato: planilla de resumen mensual con datos identificativos (C.I., categoría, domicilio, fecha de ingreso).
13. Carné de salud (de nuevos trabajadores y renovaciones)
14. Certificado de buena conducta de nuevos ingresos.
15. Cuando el contrato vigente entre empresa y ANP prevea "...se procurará evitar la rotación de personal...", se solicitará a la empresa copia de los contratos a prueba si existieran.

TODO SE ENTREGARÁ EN FORMATO DIGITAL A EXCEPCIÓN DE LOS ITEMS 6, 8, 12, 13, 16 Y 17 QUE DEBERÁN ENTREGARSE EN FORMATO PAPEL.

Artículo 8º Contralor del servicio.

El control del contrato estará a cargo de la Unidad Servicios Edificio Sede.

1. El contratista informará la nómina de personal que intervendrá cada día a comienzo de cada turno en formato papel firmado por el representante del contratista o por correo electrónico desde una casilla (empresa privada) y a una dirección (en ANP) previamente acordada. En dicha comunicación diaria el contratista identificará al personal por su puesto de trabajo, nombre, apellido y cédula de identidad, indicando los horarios de inicio y término de la jornada de labor y la eventual realización de horario extraordinario.
2. Deberá comprobar la asignación diaria de personal por los medios que estime convenientes.

Artículo 9º Plazo de la contratación.

El plazo será de 2 (dos) años contado a partir de la fecha de la firma del contrato, el que se renovará automáticamente por 1 (un) año, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de no continuar la relación contractual, con una antelación mínima de 120 (ciento veinte) días al vencimiento del plazo inicial.

SECCIÓN III. PROCESO LICITATORIO.

Artículo 10° Adquisición, valor del pliego y domicilio.

Las firmas interesadas podrán adquirir un juego completo del pliego de la presente licitación en la Unidad Licitaciones de la ANP, tercer piso, oficina 305 del Edificio Sede de la ANP en el horario comprendido entre las 09:00 a 17 horas., Fax (5982) 1901 2841, previo pago en la Unidad Tesorería de la suma de pesos uruguayos diez mil (\$ 10.000) más IVA.

Cada oferente deberá constituir un domicilio en la ciudad de Montevideo, a los efectos de la licitación y actos posteriores de la misma, debiendo comunicarlo formalmente a la ANP en el momento de retirar este pliego.

Artículo 11° Aclaraciones a los documentos de la licitación.

Cualquier posible licitante que haya adquirido el pliego puede solicitar aclaraciones sobre los documentos de la licitación a más tardar 10 (diez) días hábiles antes del día de apertura de ofertas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2 Parte II, dentro del horario comprendido de 9 a 17 horas.

La ANP dará respuesta por escrito a las solicitudes que reciba hasta 5 (cinco) días hábiles antes del día fijado para la apertura. Se enviará copia escrita de las respuestas por carta o fax (incluida una explicación de la consulta pero sin identificar su origen) a todos quienes hayan adquirido los documentos de la licitación.

Artículo 12° Modificación de los documentos de la licitación.

La Administración podrá hasta 5 (cinco) días hábiles antes de que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar los documentos de la licitación mediante enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los eventuales oferentes en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.3 de la Parte II.

Estas comunicaciones serán canalizadas únicamente a través de la Unidad Licitaciones de la ANP.

La simple constancia de recepción o envío de las notas emitidas por fax, constituirá plena prueba de la notificación.

Artículo 13° Presentación de la oferta.

Las ofertas serán recibidas por ANP en el lugar, día y hora establecidos en la carátula de este pliego.

La ANP podrá prorrogarla, en cuyo caso comunicará la nueva fecha y hora utilizando los mismos mecanismos detallados en el artículo anterior a todos los adquirentes del pliego.

Artículo 14° Plazo de mantenimiento de oferta.

Los oferentes establecerán un plazo de mantenimiento de la oferta en todos sus términos, que no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días calendario contados a partir del inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas.

De no establecerse expresamente, se entenderá que el oferente se compromete a mantener su oferta durante el plazo mínimo exigido.

Dicho plazo se considerará tácitamente prorrogado mientras el oferente no solicite por escrito el retiro de la oferta y la devolución de la garantía de mantenimiento.

Artículo 15° Garantía por pedido de prórroga.

Él/los interesados que hubiera/n adquirido el pliego podrá/n solicitar la prórroga de la fecha de apertura, por escrito dirigido a la ANP el que será presentado por lo menos 10 (diez) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura, indicando los fundamentos que motiva la referida petición.

Dicha nota deberá estar acompañada de la copia del recibo de compra del pliego más el recibo expedido por la Unidad Tesorería que acredite haber efectuado un depósito de garantía por la suma de U\$S 10.000 (dólares estadounidenses diez mil), en efectivo o valores públicos.

La constitución de esta garantía será incrementada en igual monto original por cada prórroga solicitada, siendo discrecional de la ANP acceder a dicho petitorio.

Dicha garantía será ejecutada por ANP si el peticionante luego de concedida la prórroga no formula oferta de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente pliego.

La garantía será devuelta una vez que la Unidad Licitaciones compruebe el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 18°, de acuerdo al acta de apertura y al levantamiento de las observaciones si las hubiere.

Artículo 16° Garantía de mantenimiento de oferta.

Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza por un monto de dólares estadounidenses veinte mil (U\$S 20.000).

Se aceptará la garantía exclusivamente en dólares estadounidenses.

Esta garantía deberá estar vigente hasta que se deposite la correspondiente al cumplimiento de la contratación, aun cuando hubiera vencido el plazo de mantenimiento, salvo que el oferente desista de su oferta.

Ninguna de las formas de garantías podrá tener limitaciones de responsabilidad.

El procedimiento de constitución de garantía será el establecido en el numeral 3 de la Parte II.

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada de acuerdo a lo establecido en el numeral 11.1 de la Parte III.

Se procederá a su devolución de acuerdo a lo establecido en el numeral 17 de la Parte III.

Si hubiere vencido el plazo de mantenimiento de oferta y la ANP no hubiera adoptado aún resolución respecto de la aceptación o rechazo de las ofertas igualmente se devolverá la correspondiente garantía a aquellos oferentes que lo soliciten, en cuyo caso estará desistiendo de su oferta.

Artículo 17º Condiciones generales de la oferta.

17.1 Idioma.

La oferta y toda la correspondencia y documentos relativos a ella que se incluirán en un solo sobre, deberán redactarse en idioma español. Cualquier material pre-impreso que proporcione el oferente en otro idioma deberá ir acompañado de una traducción al español firmada por el oferente, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta.

Tal exigencia podrá obviarse si el material pre-impreso, está en idioma inglés, francés o portugués, siempre que no contenga información que sea necesaria para la evaluación de las ofertas.

17.2 Formato y firma de la oferta.

El oferente presentará la oferta en 5 (cinco) ejemplares, identificando claramente, el "original" y las "copias" del documento, escrito en formato A4. El material pre-impreso podrá presentarse en su formato original. En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

El original y todas las copias de la oferta serán escritos en tinta indeleble y firmados por el oferente o su representante. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material pre-impreso no modificado, llevarán las iniciales de la persona o personas que firmen la oferta. Sus hojas deberán estar numeradas correlativamente.

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del oferente, en cuyo caso las correcciones deberán salvarse con la firma del oferente o su representante.

17.3 Costo de la oferta.

El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta y la ANP no será responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la licitación.

17.4 Aceptación de las condiciones de estas Bases.

La mera presentación de la oferta significará la aceptación por parte del oferente de la totalidad de los términos, cautelas, plazos y condiciones de la licitación.

Artículo 18° Contenido de la oferta.

La oferta deberá contener los siguientes elementos:

18.1 Comprobantes

Los comprobantes originales o testimonio notarial por exhibición que se enumera a continuación, deben presentarse fuera del sobre de la oferta respectiva que integran y dentro del mismo se agregará una copia por cada ejemplar de la oferta:

1. Recibo expedido por la Unidad Tesorería de la ANP que acredite haber depositado la garantía de mantenimiento de oferta. Este documento deberá contener el nombre del oferente o de todos sus integrantes en caso de que el mismo esté integrado por varias personas físicas y/o jurídicas, el número y objeto de esta licitación.

18.2 Del oferente

Cada oferta deberá contener:

1. Carta de presentación de la oferta con los nombres, teléfono, fax y domicilio del oferente en la ciudad de Montevideo a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma.
2. El oferente deberá designar en su oferta, en el caso de resultar adjudicatario la persona que lo representará y al que le otorgará poder especial, con facultades para actuar, obligarse y asumir responsabilidades, durante todo el procedimiento de contratación hasta que terminen todas las obligaciones contractuales derivadas de las presentes bases, autorizándolo para tratar con el encargado del contrato los problemas que puedan suscitarse desde la presentación de la oferta hasta la finalización del contrato.
3. Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del Artículo 4° y concordantes del Decreto 371/010. La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.
4. Detalle del personal Artículo 6°.
5. Antecedentes Artículo 19°.
6. Constancia de habilitación **vigente** expedida por la Dirección General de Fiscalización de Empresas (DIGEFE) del Ministerio del Interior.
7. La propuesta de acuerdo a lo previsto en el numeral 20 de la Parte II Modelo de Propuesta.

Artículo 19° Antecedentes.

Los oferentes deberán presentar con sus propuestas, los antecedentes de la empresa o grupo de empresas que la integren, de acuerdo con los siguientes requisitos:

19.1 Antecedentes.

Deberá suministrarse la información de los servicios de seguridad y vigilancia similares a las indicadas en las presentes Bases, que ha prestado en forma continua y consecutiva en los últimos 5 (cinco) años debiendo incluirse el nombre y dirección de la entidad comitente, así como los nombres y teléfonos de los responsables en el control de cada contrato.

19.2 Referencias.

1. Referencias comerciales y bancarias.
2. Declaración jurada concerniente a concordatos y/o litigios en curso, en los cuales el oferente o alguno de sus integrantes esté implicado y que puedan afectar la capacidad financiera y consecuentemente la prestación de la actividad prevista en el contrato de servicio.

19.3 Personal.

Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas de aquellas empresas cuya cantidad de personal dependiente haya sido al menos de 200 (doscientas) personas promedio mensual mínimo, en los últimos dos años, para lo cual el oferente o el conjunto de empresas integrantes de un oferente, deberá proporcionar fotocopias autenticadas por Escribano Público de los boletos de pago al BPS en los últimos dos años.

Los funcionarios o los colaboradores de la ANP por vía de contratos de arrendamiento de servicios u obra, no podrán formar parte de la plantilla de personal del oferente, ni contratar con la ANP de acuerdo a lo previsto por el artículo 46° del TOCAF/2012.

Se deberá presentar junto con los formularios de pago, la información impresa correspondiente a la planilla electrónica, debidamente certificada por Contador Público.

Artículo 20° Precio

El precio será cotizado por el valor de la hora hombre en pesos uruguayos desglosándose el IVA. En caso de no indicarse expresamente, se tomará el precio ofertado como total, o sea, incluyendo el impuesto referido.

El precio de la oferta comprende el importe de todos los costos de los trabajos, suministros, gastos, tasas e impuestos por cualquier concepto, requeridos para la completa realización de los servicios licitados.

La ANP reservará un 10% (diez por ciento) del monto global de la oferta que sólo será utilizado en el caso de surgir la necesidad de reforzar los servicios ante situaciones eventuales.

Artículo 21° Ajuste de precios

El precio cotizado será ajustado a la firma del contrato, con la variación del salario mínimo del grupo 19, subgrupo 8 empresas de seguridad y vigilancia del MTSS.

A partir de la firma del contrato para calcular dicho ajuste se tomará el último valor del salario mínimo de la “categoría vigilante” fijado por el Consejo de Salarios previo a la fecha de apertura y el correspondiente a la fecha de actualización prevista en el citado Consejo de Salarios.

Artículo 22° De la apertura

Los funcionarios designados al efecto por la Administración, se reunirán en el lugar, día y hora fijados para el acto de apertura de sobres cerrados que contengan ofertas en presencia de los funcionarios actuantes que la ANP designe y de los representantes de los oferentes que deseen asistir. Se procederá a la apertura de los sobres y se enunciará los nombres de los oferentes, así como de los demás pormenores que estime convenientes y dejará constancia de su estado de inscripción en el RUPE. De todo lo actuado se labrará acta con las observaciones que formulen los oferentes, que deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y por los representantes de los oferentes que deseen hacerlo.

Previamente a la apertura se verificará la correcta presentación de los comprobantes exigidos en el Artículo 18°.1

Abierto el acto, no podrá introducirse modificación alguna en las ofertas, pudiendo los representantes de los oferentes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen, previa presentación al funcionario actuante, de carta poder con firma certificada notarialmente o primera copia de escritura de mandato, en ambos casos con facultades suficientes. Estos documentos pueden presentarse en testimonio notarial por exhibición.

En dicho acto se controlará si las ofertas contienen defectos o carencias formales, si han adjuntado la documentación exigida, así como la constitución o no de garantía de mantenimiento de la oferta, si correspondiere.

Si algún representante ha formulado observaciones deberá firmar el acta obligatoriamente.

En el caso de haberse observado defectos formales en la presentación de la documentación requerida por el Pliego, los oferentes tendrán un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para subsanarlos.

Los demás oferentes podrán comprobar que estos defectos han sido subsanados.

Artículo 23° Análisis de las Ofertas.

23.1 Estudio de las ofertas.

Luego del acto de apertura de ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones analizará en primer lugar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos formales exigidos en el pliego.

Si se observaren defectos formales en la documentación presentada, cuyo análisis no correspondía ser efectuado en el acto de apertura, o que fue controlado en dicha instancia pero el defecto no fue advertido, se notificará a los oferentes de los mismos y podrán subsanarlos dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al acto de notificación efectuada en forma fehaciente. Los demás oferentes podrán comprobar que esos defectos han sido subsanados.

Luego de esta instancia no se brindará a los oferentes ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de estudio y evaluación, información concerniente a dicho proceso.

Se considerará que una oferta *se ajusta* esencialmente a los documentos de la licitación cuando concuerde con las estipulaciones y condiciones de dichos documentos.

Si la ANP determina que la oferta *no se ajusta* en lo esencial a los documentos de la licitación, la rechazará y el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

23.2 Solicitud de aclaraciones.

Durante el proceso de análisis de las ofertas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar a los oferentes aclaraciones e información adicional a la presentada en la oferta, a efectos de la evaluación de las mismas. Tales aclaraciones pasarán a formar parte de las ofertas y en ningún caso se admitirá que aquéllas modifiquen la oferta original en sus elementos sustanciales, básicamente los precios ofertados.

La Administración podrá aceptar nueva información aportada por los oferentes en respuesta a su solicitud, en la medida en que se trate de información o documentación preexistente a la fecha de apertura de las ofertas, o la misma no modifique los términos de las respectivas propuestas.

En todo caso prevalecerá la interpretación de este pliego por parte de la ANP sobre la que puedan hacer los oferentes durante el proceso, incluyendo el aporte de información adicional a la presentada en la propuesta.

23.3 Discrepancias.

Cuando exista discrepancia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Toda cláusula imprecisa, ambigua y contradictoria, se interpretará en el sentido más favorable para la ANP.

Artículo 24° Estudio de las Ofertas.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones analizará las ofertas de aquellas empresas que hayan cumplido con:

- | | | |
|----|-------------------------------------|-------|
| 1. | Antecedentes Artículo 19°. | SI/NO |
| 2. | Precio Artículo 20° | SI/NO |
| 3. | Contenido de la oferta Artículo 18° | SI/NO |

Solamente las ofertas que hayan sido calificadas con “SI” en la totalidad de los ítems que anteriormente se detallan serán consideradas aptas para su adjudicación.

Artículo 25° Reserva de derecho y criterio de adjudicación.

La selección de la oferta recaerá, en la firma que cumpla con los requisitos que se detallan en las presentes Bases y cuya propuesta sea la de menor precio.

Los servicios objeto de la presente licitación se adjudicarán a una sola empresa.

La ANP se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas si entiende que los precios ofertados son claramente inconvenientes para la Administración o por cualquier otra causa, al amparo de resolución fundada que así lo establezca.

El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado “ACTIVO” en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 10 (diez) días calendario a fin de que el mismo adquiriera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Artículo 26° Manifiesto

Una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en la etapa correspondiente al estudio de las Ofertas, antes de la adjudicación o rechazo de ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, se dará vista del expediente, por Resolución del Directorio de la ANP.

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de 5 (cinco) días, notificándose a los interesados en forma personal, por telegrama colacionado, o por facsímil dentro de las 24 (veinticuatro) horas de decretado el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este último plazo si todos los interesados manifestaren no tener consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, en función de lo dispuesto por los artículos 30° y 318° de la Constitución de la República, a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, respecto de la que debe existir informe fundado (artículo 67° TOCAF).

Una vez resueltas las observaciones por la Comisión Asesora, se dictará resolución al respecto.

Artículo 27° Notificación.

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de las ofertas, será notificado personalmente a los oferentes.

SECCIÓN IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 28° Garantías de contrato y de obligaciones laborales.

28.1 Garantía por Ley de Tercerizaciones N° 18.099.

El adjudicatario deberá garantizar las obligaciones emergentes de reclamos laborales, mediante la constitución de una garantía por el monto equivalente a 3 (tres) veces el importe mensual del servicio integral, excluido el IVA.

La vigencia de la garantía depositada deberá ser por el período de la contratación.

Esta garantía se constituirá una vez que Unidad Licitaciones comunique dicho monto mediante nota enviada por fax o correo electrónico en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la comunicación. El depósito se efectuará en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados para la garantía de mantenimiento de oferta, en el Artículo 16°.

28.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

El adjudicatario deberá garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato que se celebre mediante la constitución de una garantía en dólares estadounidenses, equivalente al 5% del monto total de la oferta

Esta garantía se constituirá una vez que Unidad Licitaciones comunique dicho monto mediante nota enviada por fax o correo electrónico en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la comunicación. El depósito se efectuará en cualquiera de las modalidades y siguiendo los procedimientos indicados para la garantía de mantenimiento de oferta, en el Artículo 16°.

Si el oferente que resulte adjudicatario, no depositara la garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del término establecido, perderá la garantía de mantenimiento de oferta, quedando la ANP en libertad de aceptar otra propuesta o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato, será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el período contractual y sus correspondientes prórrogas.

Si las garantías se emitieran con fecha determinada de vencimiento, previa a la finalización de las obligaciones contractuales, el adjudicatario deberá proceder a su renovación o sustitución con una antelación mínima de 30 (treinta) días previos a su vencimiento. El incumplimiento de la precitada obligación dará lugar a la ejecución de la garantía vigente.

Artículo 29° Contrato.

Una vez adjudicada la contratación y luego de verificado la presentación del comprobante que acredite la compra de las bases a la fecha de apertura y de los recibos correspondientes a los depósitos de las garantías solicitadas en el Artículo 28° y certificado vigente del Seguro de Accidentes de Trabajo, la A.N.P. a través de la División Notarial notificará al adjudicatario, el día y hora para suscribir el contrato respectivo dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la constitución de las garantías a que se refiere el artículo anterior

La no concurrencia de este será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora y pierda la garantía depositada, caducando todos sus derechos.

En caso de no suscribir el contrato o no mantener su oferta, la ANP podrá proponer la adjudicación en favor del oferente que siguiera en el orden correlativo que haya resultado del estudio previo, o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

Si éste no mantuviera su oferta, seguirá el mismo procedimiento con los restantes oferentes o declarará frustrada la licitación.

La ANP podrá declarar frustrada la licitación en todo caso, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna por tal determinación.

Artículo 30° Documentos contractuales

Serán documentos contractuales y normativos, todos los documentos de esta licitación contenidos en el expediente administrativo licitatorio, entre los que se destacan:

1. El Pliego de Condiciones con las aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.
2. La oferta y propuesta aceptada.
3. La resolución de la ANP, disponiendo la adjudicación y el contrato.
4. Las comunicaciones escritas de la ANP.

Artículo 31° Cesión del contrato.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 75° del TOCAF/012, celebrado el contrato o encontrándose en ejecución, solo podrá aceptarse su cesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que la ANP lo consienta en forma escrita previa demostración de que el nuevo adjudicatario reúne o da las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el Registro Único de Proveedores del Estado.

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos por ésta u otras leyes para contratar con el mismo.

SECCIÓN V. FIN DEL CONTRATO. SANCIONES.

Artículo 32° Extinción de la contratación.

La contratación se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

1. El cumplimiento del plazo señalado y de su prórroga si ésta fuera conferida por ANP.
2. Por rescisión por incumplimiento del contratista.
3. Disolución de la persona jurídica adjudicataria.
4. Mutuo acuerdo entre la ANP y el contratista.

Artículo 33° Rescisión del contrato.

La Administración se reserva el derecho de rescindir unilateralmente, por causa justificada esta contratación en cualquier momento, en cuyo caso solo se pagarán al contratista los servicios realizados, sin otra compensación ni indemnización de especie alguna, hasta el mes cumplido.

Se citan a efectos enunciativos algunos casos de rescisión:

1. Por cesión o transmisión de la licitación sin haberse obtenido autorización previa y por escrito de ANP.
2. Si el adjudicatario cae en estado de disolución societaria.

Llegado el caso y si la garantía solicitada no cubriese el monto a que debe hacer frente la ANP, ésta podrá repetir contra los contratantes adjudicatarios mediante la retención de sus créditos; ya sea que provengan del contrato que origina dicha reclamación, de otros que puedan tener con la Administración o de cualquier otro crédito, imputándose dichas sumas para el pago de los respectivos adeudos, sin perjuicio de las posibles acciones judiciales a que hubiera lugar.

En caso de interrupción de las actividades por fuerza mayor por razones de orden público, o imprescindible necesidad del servicio, la Administración se reserva el derecho de suspender los servicios contratados hasta que desaparezcan las causas, sin que esto, de derecho al contratista a compensación o indemnización alguna, abonándose solamente los servicios efectivamente realizados.

Artículo 34° Liquidación del contrato por rescisión.

La rescisión del contrato, derivada del incumplimiento del contratista comporta en calidad de multa la ejecución inmediata, a favor de la ANP del 100% (cien por ciento) de la garantía de cumplimiento de contrato. Sin embargo, la ejecución de esta garantía no impedirá que la ANP recupere el valor total de los daños y perjuicios que hubiese sufrido como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista.

Seguidamente se liquidarán todas las obligaciones pendientes del contratista, derivadas del contrato.

En la liquidación se incluirán el importe de todos los créditos que tuviese la ANP contra el contratista.

Practicada la liquidación y una vez notificado el contratista del monto de la misma, deberá satisfacer su importe en el plazo de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación. Transcurrido dicho plazo la ANP podrá hacer efectivo su crédito por la vía judicial.

Artículo 35° Mora.

La mora operará de pleno derecho para el contratista por no cumplir con las obligaciones a su cargo o por hacer algo contrario a lo estipulado o por no hacer algo a lo que se esté obligado, luego que haya sido intimado por telegrama colacionado, con plazo de 3 (tres) días hábiles.

Artículo 36° Multa

La comprobación de omisiones en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, será motivo de:

1. Apercibimiento escrito la primera vez.
2. 15 (quince) UR la segunda vez.
3. 50 (cincuenta) UR la tercera vez.

La reiteración de 3 (tres) multas de 50 (cincuenta) UR en un mismo año calendario será causal de rescisión del contrato.

En tales casos la Unidad Servicios Edificio Sede de ANP instrumentará el siguiente procedimiento sumario:

1. Notificará al Encargado de turno por escrito el incumplimiento por acción u omisión de las obligaciones contractuales, el que deberá de forma inmediata dar cumplimiento a su obligación contractual.
2. Si no se revirtiera la situación, se aplicarán las sanciones que a juicio y criterio de la ANP corresponda, teniendo presente la graduación de las mismas en adecuación al incumplimiento constatado

La apreciación de los incumplimientos o deficiencias en la prestación del servicio será privativa de la ANP.

Mientras dure el incumplimiento, la ANP, podrá recurrir a otras empresas para cumplir los servicios. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 34° en cuanto correspondiere.

ANEXO I - MODELO DE FIANZA O AVAL BANCARIO

Montevideo,.....de..... de 20.....-

Señores

Administración Nacional de Puertos

De nuestra mayor consideración:

Por el presente documento, (1), se constituye fiador solidario por la suma de US\$ (..... dólares estadounidenses), amparando las obligaciones de (2) por concepto de (3) en la Licitación (4), para (5), renunciando al beneficio de excusión.

La presente garantía tendrá vigencia hasta el día El fiador se compromete a entregar a la Administración Nacional de Puertos el importe garantizado sin necesidad de ningún trámite judicial, siendo suficiente la intimación de entrega.

Dicho pago se efectuará en Rambla 25 de Agosto de 1825 número 160 de esta ciudad.

El fiador constituye domicilio especial a todos los efectos que de lugar este documento en la calle Nro. de esta ciudad.

Se solicita al Escribano que certifique las firmas de este documento.

Saluda a ustedes atentamente,

(1) Razón social del fiador.

(2) Nombre (persona Física) o Razón Social (persona jurídica) del oferente.

(3) Opciones: Mantenimiento de Oferta; Cumplimiento de Contrato.

(4) Licitación Pública N°

(5) Objeto de la licitación.

La certificación notarial deberá ser hecha en papel notarial con sello, signo y firma del Escribano interviniente y con los timbres correspondientes según el Arancel Notarial y estar ligada al documento de fianza. En caso de tratarse de personas jurídicas, el Escribano actuante deberá efectuar un control completo de la misma (lugar y fecha de constitución, objeto, plazo, representación de los firmantes, vigencia en los cargos, aprobación de los Estatutos, inscripción en el Registro de Comercio, publicaciones). Si los firmantes actúan en calidad de apoderados, el Escribano deberá certificar que el poder está vigente y que los firmantes tienen facultades bastantes para el acto realizado.